

RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAI/AEMP/ No.030/2011
La Paz 21 de abril de 2011

VISTOS

La Resolución Administrativa SEMP No. 71/2008 de 05 de mayo de 2008, mediante la cual se dispone el Reglamento de Sanciones e Infracciones Comerciales aplicables a los agentes regulados sometidos a la jurisdicción y competencia de la Autoridad Administrativa.

El informe AEMP/DTFVCOC/RDC No. 81ª/2011; Informe AEMP/DTFVCOC/MFM/ No.091/ 2011; y el Informe AEMP/DJ/DTC/No.039/2011.

CONSIDERANDO

Que, el Título X Capítulo I Art.37 del Decreto Supremo No. 29894 dispone la extinción de las Superintendencias, determinando que una autoridad reguladora asumirá las atribuciones de control y supervisión

Que, el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas que asume las atribuciones, las competencias, los derechos y las obligaciones de la extinta Superintendencia de Empresas, fiscalizando, controlando, supervisando y regulando las actividades empresariales en lo relativo al Gobierno Corporativo, la Defensa de la Competencia, la Reestructuración de Empresas y el Registro de Comercio considerando la Ley N° 2427 y sus Reglamentos

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas, dentro de las competencias establecidas, debe estar adecuada dentro de los principios de sometimiento pleno a la ley, principio fundamental, principio de autotutela, de legalidad y presunción de legitimidad y proporcionalidad establecidos por el artículo 4 de la Ley 2341 y con el fin de actualizar y emitir el Reglamento de sanciones.

Que, según lo establecido por el Art.46 inc.e) del D.S. N° 0071, dentro las atribuciones del Director Ejecutivo de la AEMP, se encuentran el ordenar o realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas.





Que, conforme lo preceptuado en el Art.2.- (Ámbito de Aplicación) del D.S. No.0071, establece que la presente norma es de aplicación en todo el territorio Boliviano y quedan sometidas a esta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas. A fin de cumplir con los mandatos de la constitución, la regulación comprende el conjunto de actividades de fiscalización, control y supervisión, y otras señaladas expresamente en las normas sectoriales vigentes.

Que, según lo dispuesto por el Art.27 de la Ley No.2341 de 23 de abril de 2002, se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

Que, según lo establecido en el informe AEMP/DTFVCOE/RDC No. 81ª/2011 de 1 de abril de 2011, el analista jurídico en conclusiones y recomendaciones establece que a la fecha la AEMP, cuenta con un Reglamento de Sanciones e Infracciones Comerciales, el mismo que no se adecua a las necesidades, ya que no permite establecer en forma adecuada una categorización de sanciones de acuerdo a las infracciones cometidas en contravención a la norma comercial, recomendando la aprobación del nuevo Reglamento mediante la elaboración de la Resolución correspondiente.

Que mediante informe AEMP/DTFVCOE/MFM/No.091/2011 de 13 de abril de 2011, en conclusiones y recomendaciones establece que de la evaluación de los artículos mencionados del Reglamento de Sanciones e Infracciones de la Ex Superintendencia de Empresas aprobado mediante R.A. SEMP No.71/2008 de fecha 5 de mayo de 2008, se evidencia que la determinación de la sanción no tiene parámetros de estratificación de infracciones, situación por la cual es necesaria la elaboración de un nuevo Reglamento de Sanciones e Infracciones Comerciales, que permita determinar la multa en base a parámetros que cuantifiquen las obligaciones comerciales y la documentación que representa cada acto de la actividad comercial.

Que conforme se establece en el informe AEMP/DJ/DTC/No.039/2011 de 13 de abril de 2011, el mismo recomienda la elaboración de la Resolución de aprobación del Reglamento de Sanciones e Infracciones Comerciales de la AEMP, y que en virtud a lo establecido por los Arts.2 (Ámbito de Aplicación) del D.S. No.0071 y Art.27 de la Ley



No.2341 de 23 de abril de 2002, lo solicitado se encuadra y apega a la norma específica y general.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO a.i. DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE EMPRESAS (AEMP), en ejercicio de sus competencias y de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Sanciones e Infracciones Comerciales de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas en su título único, sus tres capítulos, sus diecinueve artículos y los anexos 1, 2 y 3 mismos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- APROBAR los informes AEMP/DTFVCOC/RDC No.81ª/2011; Informe AEMP/DTFVCOC/MFM/No.091/2011; y el Informe AEMP/DJ/DTC/No. 039/2011; que sustentan y validan la presente resolución.

TERCERO.- Los trámites y recursos administrativos que se hallen en curso o pendientes de resolver, al momento de emitirse la presente Resolución Administrativa, deberán acogerse a la aplicación del Reglamento de Sanciones e Infracciones Comerciales, aprobado conforme este instrumento, en concordancia con la Resolución Administrativa SEMP No.71/2008 de 5 de mayo de 2008; cuando esta última no contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Germán Taboada Párraga
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Empresas



Derys Eduardo Tapia Crespo
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Empresas

